



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: JE-14/2026

AL C. EZEQUIEL GALVÁN COMPEAN.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 16:30 horas del día 03-tres de agosto de 2026-dos mil veintiséis, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, dentro de los autos que integran el expediente al rubro indicado; hago constar que en cumplimiento al proveído dictado el día 03- tres de agosto de 2026-dos mil veintiséis procedo a realizar la presente notificación por Estrados respecto de un AUTO, emitido en fecha 03- tres de agosto de 2026-dos mil veintiséis, por el H. Tribunal de mi adscripción, de la cual se adjunta copia certificada al presente.

Dado lo expuesto, procedí a notificar por Estrados la resolución referida, por no contar con domicilio alguno, lo anterior con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en su Párrafo Tercero, aplicado de manera supletoria según lo establecido en el numeral 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 03- tres de agosto de 2026-dos mil veintiséis.

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



EL C. MAURICIO EDWIN SIFUENTES PEREZ

En Monterrey, Nuevo León, siendo las nueve horas del treinta de julio de dos mil veintiséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral del Estado, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con un oficio firmado por **Mayra Lizeth Rodríguez Martínez**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las **dieciséis horas con cuarenta y dos minutos**, del **veintinueve de julio del año en curso**, con un anexo. **DOY FE.**

Monterrey, Nuevo León, a tres de agosto de dos mil veintiséis.

Se tiene por recibido el anterior oficio y anexo, mediante el cual la **Licenciada Mayra Lizeth Rodríguez Martínez**, Titular del Departamento de Procedimientos Sancionadores, adscrita a la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, remite el escrito firmado por **Ezequiel Galván Compean** y anexo, mediante el cual comparece como parte actora a fin de promover un **Juicio Electoral** en contra del **Acuerdo de medida cautelar número ACQYD-IEEPCNL-I-79/2026**, aprobado por la **Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León**, el **veintidós de julio del año en curso**, dentro del expediente **"POS-97/2026"**; por tanto, con fundamento en lo establecido en el artículo 283, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la suscrita Magistrada Presidenta **ACUERDA:**

Primero. Radicación. Se tiene por recibido el referido escrito de demanda de **Juicio Electoral**, y se ordena integrar el expediente principal con el presente acuerdo y las constancias de cuenta, de conformidad con el Acuerdo General Plenario 3/2026, emitido por este Tribunal, y se radica bajo el número de expediente **JE-14/2026**.

Segundo. Prevención. Una vez que se ha realizado el análisis de la presente demanda, se advierte que la parte actora no señaló domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en la residencia de este Tribunal; por lo tanto, ante tal circunstancia, antes de proveer lo conducente, se previene al promovente a fin de que, dentro del término de **veinticuatro horas** siguientes a que sea notificado del presente acuerdo, cumpla con el requerimiento previsto en el artículo 297, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León¹.

Lo anterior con el apercibimiento que de no cumplir con la prevención de referencia, se tendrá por no presentado su escrito de demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la citada ley electoral².

Tercero. Trámite para el acceso al Sistema de Notificación Electrónica. En relación a la diversa petición de la parte actora de señalar una cuenta de correo electrónico para

¹ Artículo 297. Los recursos y las demandas en los juicios de inconformidad deberán formularse por escrito y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. [...]

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la residencia de la Comisión Estatal Electoral o del Tribunal y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;

III. [...]

IV. [...]

VI. [...]

² Artículo 300. En el caso de que al escrito por el cual se interpone el medio de impugnación le faltare alguno de los requisitos contenidos en las fracciones II, III, IV y V del artículo 297 de esta Ley, se dictará auto aclaratorio precisando los requisitos faltantes, los que deberán ser cubiertos en el plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación personal del auto aclaratorio y de no satisfacerlos se proveerá tener por no presentado el escrito.

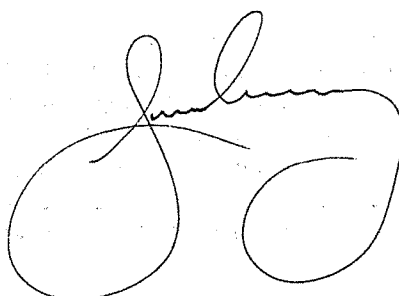
ALBINO ESPINOSA No. 1510 OTE. ZONA CENTRO MONTERREY, N. L. C.P. 64000

TELS. 81 8333.5800, 81 8333.4577, 81 8333.6868

www.tee-nl.org.mx

el efecto de oír y recibir notificaciones, dígaselo que se reserva su solicitud, hasta en tanto la realice en los términos de lo señalado por el artículo 7 de los "*Lineamientos para la práctica de las notificaciones electrónicas en los medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal, así como para el uso del Tribunal Virtual, el Juicio en línea y el envío de promociones vía electrónica*", aprobados mediante el **Acuerdo General Plenario 1/2021**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de mayo de dos mil veintiuno y modificado mediante Acta Ordinaria del Pleno celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós.

Notifíquese en términos de ley. Así lo acuerda y firma la Maestra **Saralany Cavazos Vélez**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Clemente Cristóbal Hernández**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.**



La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el tres de agosto de dos mil veintiséis. **CONSTE.**

Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, doce de mayo de dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE.**

RSH

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Mtro. Clemente Cristóbal Hernández, Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, con fundamento en el Artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, CERTIFICO: que la presente es copia fiel y exacta sacada de su original que obra dentro del expediente IC-1472026 mismo que consta de 2 foja(s) útiles para los efectos legales correspondientes. DOY FE.

Monterrey, Nuevo León, a 3 del mes de Agosto del año 2026.

MTRO. CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS ADSCRITO
AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

